

3 de febrero del 2014
00648-SUTEL-SCS-2014

Señores
Comité Técnico de Portabilidad Numérica
Presente

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados, me permito comunicarles que mediante acuerdo 008-007-2014 de la sesión ordinaria N° 007-2014 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el día 29 de enero del 2014, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 008-007-2014

1. Dar por recibido el oficio 0482-SUTEL-DGC-2014, del 24 de enero del 2014, por medio del cual la Dirección General de Calidad hace del conocimiento del Consejo los acuerdos adoptados de manera unánime por los miembros del Comité Técnico de Portabilidad Numérica en las sesiones ordinarias 01-2014, celebrada el 9 de enero del 2014, 02-2014 del 16 de enero del 2014 y 03-2014 del 24 de enero del 2014.
2. **EN LO QUE RESPECTA A LOS ACUERDOS ADOPTADOS DE MANERA UNÁNIME POR EL COMITÉ TÉCNICO DE PORTABILIDAD NUMÉRICA:**

Ratificar, de conformidad con el artículo 12 de los Lineamientos de Gobernanza del Comité Técnico de Portabilidad Numérica, según lo dispuesto en el acuerdo N°018-017-2012, del Consejo de SUTEL, de la sesión ordinaria 017-2010, celebrada el 14 de marzo del presente año, los acuerdos adoptados de manera unánime por los miembros del Comité Técnico de Portabilidad Numérica en las sesiones ordinarias 01-2014, celebrada el 9 de enero del 2014, 02-2014 del 16 de enero del 2014 y 03-2014 del 24 de enero del 2014 de conformidad con el siguiente detalle:

"Sesión Ordinaria N°01-2014 del 9 de enero del 2014"

1. *Solicitar a IECISA un ejemplo de facturación con la finalidad de estandarizar un formato y de esta manera poder interpretar adecuadamente el detalle de los cargos por los servicios prestados.*
2. *No se acepta el procedimiento propuesto por IECISA para la conmutación del entorno principal al de recuperación de desastres, dado que no se cumple con la inmediatez requerida en el pliego de condiciones. Por lo anterior se pospondría la realización de pruebas hasta tanto se cuente con un nuevo diseño de dicho mecanismo por parte de IECISA.*

Sesión Ordinaria N°02-2014 del 16 de enero del 2014

3. *Solicitar a Fullmóvil especificar la relación entre Lleida.net y su representada, así como la necesidad del acceso solicitado por esta última, con el fin de legitimar la existencia del vínculo comercial entre las mismas.*
4. *Solicitar a IECISA **no** considerar la implementación solicitada en el sentido de "Agregar un campo con el esquema de contratación del usuario en el operador donante".*
5. *La SUTEL se compromete a informar a los miembros del CTPN el momento en el que se produzca la rescisión del contrato de Virtualis S.A. y su cese de operaciones como OMV, con la finalidad de determinar cómo proceder en cuanto al recálculo de las cuotas fijas que se deben cancelar a IECISA de manera mensual.*

Sesión Ordinaria N°03-2014 del 24 de enero del 2014

6. *Una vez que los operadores y proveedores miembros del CTPN estudiaron y analizaron íntegramente el documento presentado por IECISA con la propuesta técnica y económica para la modificación del sistema Portaflow ® en razón de la RCS-266-2013 y el acuerdo de la sesión ordinaria N°12-2013 del 26 de setiembre del 2013; los operadores acordaron de manera unánime solicitar al Consejo de la SUTEL el otorgamiento de una prórroga hasta el primer semestre del 2014 con el fin de valorar las modificaciones requeridas en la citada RCS-266-2013 y la RCS-293-2013 complementaria, basando su pretensión en el hecho que al día de hoy la implementación de la portabilidad numérica ha sido un proceso transparente, con pocas reclamaciones de los usuarios finales y que se encuentra operando con toda regularidad; por lo que valorando la factibilidad técnica y económica de la propuesta realizada, consideran idóneo no realizar modificaciones en la plataforma hasta tanto se cuente con un mayor nivel de experiencia adquirida en cuanto a los procesos de portación."*
3. Prorrogar hasta el primer semestre del 2014, el acuerdo de la sesión ordinaria 12-2013, celebrada el 26 de setiembre del 2013, con el fin de valorar las modificaciones requeridas en la resolución RCS-266-2013 y la resolución RCS-293-2013 complementaria.
4. **EN LO QUE RESPECTA A LOS ASPECTOS NO CONSENSUADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO DE PORTABILIDAD NUMÉRICA:**

CONSIDERANDO:

1. Que una vez discutido el tema de las estadísticas de portaciones a ser publicadas por la SUTEL en la sesión ordinaria 02-2014 del 16 de enero del 2014, los operadores y proveedores miembros del Comité Técnico de Portabilidad Numérica ante la no unanimidad en sus criterios, solicitan al Consejo de la SUTEL que proceda a emitir su resolución al respecto de conformidad con los Lineamientos de Gobernanza del CTPN y el inciso f) del artículo 73 de la Ley N°7593, considerando para tales efectos las siguientes posiciones de cada miembro de dicho Comité:

- “a. **Claro:** Estaría de acuerdo en que las estadísticas se publiquen de manera trimestral y aprobaría su publicación en el próximo trimestre siempre y cuando la publicación se haga con el resto de información de indicadores que normalmente divulga la SUTEL.

Adicionalmente señala que no tendría problema en que los datos sean globales y que respecto a las estadísticas de manera desagregada por operador, no estaría de acuerdo en divulgarlas sino hasta dentro de un año.

- b. **Telefónica:** Señala que la publicación de las estadísticas debería realizarse cada 3 meses y que la misma debe incluir las tendencias y detalles por operador mediante porcentajes.
- c. **ICE:** Este Instituto señala que estaría de acuerdo con la periodicidad de publicación de 3 meses, siempre y cuando la información se presente como un porcentaje general, en donde se indique únicamente el movimiento del mercado con la portabilidad y no los detalles por operador.
- d. **Tuyo:** Considera que la periodicidad debe ser como mínimo de 3 meses, e igual no tendrían inconvenientes de que se publique en otros plazos determinados por la SUTEL.

Asimismo señala que estaría de acuerdo en que los datos por publicar sean globales y mediante índices porcentuales.

Con relación a los datos específicos por operador, indica que estos deben divulgarse cuando se alcance madurez en el mercado, por lo que para los próximos 3 meses no debería publicarse.

Finalmente solicita que las estadísticas sean vistas y analizadas en comité de previo a su publicación.”

2. Que la Dirección General de Calidad realizó un estudio de las mejores prácticas en cuanto a la metodología utilizada en otros países de la región latinoamericana incluyendo Chile, México, Panamá y Colombia para la generación de la información estadística de portabilidad numérica.

Como resultado del estudio realizado, se presenta la siguiente tabla comparativa que muestra las características en común de las estadísticas difundidas por los órganos reguladores de los países indicados:

País	Total Acumulado de Números Portados por mes	Cantidad de portaciones según esquema de contratación (prepago o postpago)	Total Acumulado de números recibidos y donados por operador	Desglose	Periodicidad
Chile	Si	Si	Si	Mensual	Mensual ¹
México	Si	Si	Si	Mensual	Trimestral ²
Panamá	Si	Si	No	Mensual	Mensual vía WEB
Colombia	Si	Si	Si	Mensual	Inicialmente mensual durante el 1 ^{er} semestre y luego trimestral
Paraguay	Si	Si	Si	Mensual	Anual ³
Ecuador	Si	Si	Si	Mensual	Mensual
Perú	Si	Si	Si	Mensual	Semestral

3. Una vez analizado lo anteriormente expuesto y con fundamento en las potestades atribuidas a la SUTEL para la generación de las estadísticas del sector de las telecomunicaciones, así como considerando los principios de transparencia y publicidad dispuestos en el artículo 3 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, así como el derecho de los usuarios de recibir información veraz, expedita y adecuada, además de la función del Consejo de la SUTEL de proteger los de los usuarios y el acceso a información establecida en el artículo 73 inciso a) de la Ley N° 7593.

RESUELVE:

- I. Autorizar a la Dirección General de Calidad para que publique, considerando que el proceso de portabilidad numérica es incipiente y con el fin de no generar distorsiones en el mercado, datos generales con los totales (y porcentuales) de las portaciones realizadas y trámites de portación recibidos, así como el porcentaje de portación respecto a la población completa de servicios móviles, para el primer trimestre de operación comercial del SIPN, es decir febrero del 2014.
- II. Autorizar a la Dirección General de Calidad para que proceda a publicar, con una periodicidad semestral, en un reporte que incluya también los datos agregados señalados en el punto anterior, las estadísticas detalladas sobre el proceso de portabilidad numérica, que incluyen entre otros, datos mensuales de portaciones (port-in y por-out) por operador y por modalidad de pago.

ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.

¹ De acuerdo con la frecuencia de actualización del sitio WEB: "Balance de Portabilidad Numérica", URL: <http://datos.gob.cl/datasets/ver/2016>

² A partir de lo dispuesto en el artículo 7 de las resoluciones 4759-2008 y 5825-2008 del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

³ Según el "INFORME ANUAL DE PORTABILIDAD NUMÉRICA (nov. 2013)" de CONATEL, URL: <http://www.conatel.gov.py/files/documentos%20informe%20portabilidad%20191113.pdf>

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme.-

Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES



Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

GESTION: GCO-FON-OT-000036-2012